Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000104905	436.851.741	0	44067

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el articulo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal 01 de 2016 #Por el cual se modifica la estructura de la Administración municipal de Medellín, las funciones de algunas de sus dependencias y se dictan otras disposiciones#, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín tiene como responsabilidad planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la Institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

De igual manera, el artículo 281 del Decreto 883 de 2015, establece que la Secretaría de Seguridad tiene entre otras las siguientes funciones:

1. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Municipio de Medellín.

2. Ejercer las funciones de policía en la municipalidad que le sean delegadas por el Alcalde de conformidad con la Constitución y la Ley

3. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.

4. Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

5. Apoyar al Alcalde Municipal en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

6. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Municipio de Medellín, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

7. Gestionar las acciones necesarias con los servicios de establecimientos carcelarios, así como realizar el control y evaluación de los convenios que celebre el Municipio sobre este particular.

8. Articular la oferta de las dependencias de la administración municipal que contribuyen al mejoramiento de la seguridad.

9. Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.

10. Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.

11. Liderar y promover la innovación tecnológica para la seguridad de la ciudad, en cooperación con la Empresa para la Seguridad Urbana #ESU#.

12. Ejercer la secretaría del Consejo de Seguridad y el Comité Territorial de Orden Público y presidirlos en ausencia del Alcalde Municipal.

13. Hacer seguimiento y evaluación de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad y en el Comité Territorial de Orden Público.

14. Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.

15. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.

16. Desarrollar las estrategias de coordinación y cooperación con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en lo correspondiente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

17. Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

18. Controlar, administrar y regular el uso del espacio público.

El municipio de Medellín, por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia se concentra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y la convivencia, de manera que se continúe asumiendo la gestión de la seguridad con fundamento en las

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

atribuciones constitucionales y legales pertinentes.

Las acciones que se emprendan en aras de fortalecer la seguridad de la ciudad, deben estar centradas en el trabajo con las instituciones responsables de seguridad y justicia, a partir del fortalecimiento de las capacidades físicas, técnicas y humanas donde la planeación estratégica esté articulada a la operativa y que respondan a las necesidades y dinámicas territoriales que posibiliten una interacción efectiva de la ciudadanía con los organismos e instituciones responsables de la seguridad y la justicia, impactando así la percepción de los ciudadanos frente al tema de seguridad.

En este punto cabe señalar que el Plan de Desarrollo vigente #Medellín Futuro# ha dispuesto a través de la línea estratégica 5 #Gobernanza y Gobernabilidad#, componente 5.3 #Seguridades#; el programa 5.3.1 #Planeación para la gestión local de la seguridad y la convivencia# que tiene como indicador #Organismos de seguridad y justicia fortalecidos#, y el programa 5.3.4. #Inteligencia, tecnología e infraestructura para la seguridad y la convivencia#, en el cual dentro de sus objetivos específicos se encuentra el siguiente: #Mantener, mejorar y construir infraestructura física y tecnológica para la seguridad y justicia que brinde los espacios y herramientas necesarias para la prevención, disuasión y reacción frente a la comisión de hechos delictivos en la ciudad.

A su vez, dentro de los programas y proyectos estratégicos de Medellín Futuro, se encuentra el 4.2. Plan estratégico de tecnologías para la seguridad: inteligencia, tecnología e infraestructura para la seguridad y la convivencia, cuyo objetivo estratégico es #Mantener, mejorar y construir infraestructura física, tecnológica e institucional para la seguridad.#

Fortalecer la presencia del Estado en cada uno de los territorios requiere de la dotación de una infraestructura física que responda con acierto a las demandas ciudadanas en cuanto a seguridad y convivencia se refiere, facilitando a la ciudadanía en general un acceso más cercano a servicios de seguridad y justicia.

Ahora bien, para alcanzar un óptimo desarrollo de los objetivos planteados, se cuenta con el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia # FONSET # creado y reglamentado a través del Acuerdo Municipal 063 de 2012; concebido como un fondo cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica y cuyos recursos se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) priorizados por algunos de los organismos de Seguridad y Justicia (Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Ejército Nacional, Municipio de Medellín, entre otros) con asiento en la ciudad de Medellín, buscando dotarlos con las herramientas necesarias para fortalecer la seguridad y la convivencia de los habitantes de Medellín.

El Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana # FONSET, tiene por objetivo

administrar, recaudar y canalizar recursos para gestionar gastos e inversiones que propicien condiciones de seguridad y convivencia y con ello garantizar el orden público en el marco de la Política y estrategia Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos del Fondo deben distribuirse de manera adecuada para cumplir su objetivo de manera efectiva, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en la adopción de medidas destinadas a la Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, de conformidad con la Política y el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

El parágrafo del artículo cuarto del Acuerdo Municipal 063 de 2012 establece que tipo de gastos e inversiones se pueden realizar con recursos FONSET, así:

#PARÁGRAFO. GASTOS E INVERSIONES: Los recursos que se recauden por este concepto deben invertirse en actividades relacionadas con temas de Seguridad y Convivencia, como las siguientes: dotación, construcción de infraestructura para la seguridad; cuarteles y otras instalaciones; compra, mantenimiento y operación de equipo de comunicación y tecnología; compra de terrenos; montaje y operación de redes de inteligencia; recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, nuevos agentes y soldados; adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y la convivencia; acciones para generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia, entre otras siempre que sean relacionadas con los asuntos de seguridad y convivencia.

Una vez se asignan los techos presupuestales de dicho fondo a los organismos de Seguridad y Justicia, cada uno de estos presentar proyectos a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en los cuales se describan detalladamente los bienes y servicios que el organismo requiere para mejorar las condiciones de seguridad y convivencia en la ciudad de Medellín.

Atendiendo a lo enunciado ,los organismos de seguridad presentaron los siguientes proyectos:

El Batallón de Policía Militar No. 4 "Ciudad de Medellín" perteneciente a la Cuarta Brigada, presentó el proyecto con radicado N° 202010288177 el día 15 de octubre de 2020 con el fin de mejorar las condiciones habitabilidad del personal orgánico de dicha Unidad, a continuación, se presenta la descripción del problema o necesidad, la justificación y la población afectada.

#El Batallón de Policía Militar No. 4 "Ciudad de Medellín" perteneciente a la Cuarta Brigada, evidencia que, en sus instalaciones, el exceso de humedad como consecuencia de las filtraciones de la red sanitaria, han ocasionado deterioro en los alojamientos de tropa,

baterías sanitarias de la infraestructura, dispensario médico y bodegas de almacenamiento de intendencia y armamento, siendo necesario efectuar mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo, en aras de garantizar el correcto funcionamiento de la Unidad; el buen estado de las instalaciones permite garantizarles al personal condiciones de habitabilidad y con ello el adecuado descanso, comodidad y salud; fortaleciendo su desempeño durante las jornadas de trabajo, además de crear identidad institucional y regional.

El Batallón de Policía Militar No. 4 "Ciudad de Medellín", como Unidad encargada de conducir Operaciones Militares de Control Territorial y de Seguridad y Defensa en el Municipio de Medellín y en el entendido que es en dicha instalación en donde se aloja el personal militar que la compone, siendo en su gran mayoría personal de Soldados; se están viendo afectados en sus condiciones mínimas vitales, debido al considerable deterioro en la infraestructura donde pernoctan, producto de la humedad ocasionada por la red sanitaria, misma que presenta desempalme en conexiones, sifones y reboses, lo que conlleva a un escaso funcionamiento de la red y por tanto la utilización de la misma se vea restringida.

En igual sentido es pertinente advertir, que las filtraciones antes descritas han ocasionado que la estructura relacionada con el cielo raso se vea comprometida, pudiendo ser objeto de desprendimientos y caídas, generando con ello un riesgo latente en la integridad física del personal que allí se aloja.

Aunado a lo anterior, la humedad se ha logrado extender tanto en el Dispensario Médico como en la bodega de almacenamiento de intendencia y armamento que se encuentran en la misma infraestructura, lo que conlleva a que el funcionamiento de estas áreas se vea comprometido y que los materiales que allí se encuentren presenten deterioro y/o daños.

El daño es tal que se puede catalogar como un riesgo de salud pública ya que a las instalaciones del dispensario se filtran aguas servidas de las baterías sanitarias, ocasionando una contaminación de áreas salubres, dejando camas para pacientes fuera de funcionamiento y exponiendo al personal de sanidad, a los usuarios y pacientes a exponerse a dicha contaminación.

Es imperativo efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo, en aras de evitar que los deterioros que ya fueron diagnosticados, generen daños estructurales irreversibles, además de proporcionarle a la tropa, unas condiciones dignas de habitabilidad, que les permitan desarrollar sus funciones de manera óptima.

La población beneficiada con el mantenimiento, será de manera primigenia, el personal de Soldados que se aloja en el Batallón de Policía Militar No. 4 "Ciudad de Medellín", sin embargo, el resto del personal orgánico de la misma, no continuara limitando el uso de sus instalaciones y por el contrario podrán desempeñar en forma idónea las actividades que allí se requieran desplegar.

Así mismo el Dispensario Médico continuará ejerciendo su funcionamiento sin presentar inconvenientes en la atención o servicios suministrados como prestador de salud, tanto al personal militar como a sus familias.

Por su parte la bodega de intendencia y armamento, podrá seguir almacenando bajo estrictos parámetros se seguridad los elementos para los cuales fueron dispuestas, sin que los mismos puedan presentar deterioros y lo daños en su composición y funcionalidad, mismos que son de uso del personal orgánico de la Unidad y que están dispuestos para proteger a la población civil#.

De igual forma, el 28 de enero de 2021, se presentó aclaración a dicho proyecto a través de oficio con radicado N° 2021604000148061, autorizando un presupuesto adicional con la finalidad de cubrir los gastos relacionados con el ajuste de precios al año 2021, la inclusión de la Tasa Pro Deporte y Recreación, según Acuerdo 018 de 2020 y el ajuste en el componente ambiental relacionado al protocolo de bioseguridad. Lo anterior con el fin de garantizar que el proyecto cuente con el recurso suficiente para la correcta ejecución.

La Policía Nacional Metropolitana del Valle de Aburra: Proyecto con radicado 202010330685 del 23 de noviembre de 2020 que presentó ante la Secretaría de Seguridad y Convivencia, solicitud N° S-2020-243368 del 21 de noviembre de 2020 mediante la cual se requiere el Fortalecimiento a la estrategia focalizada #Carabineros Montados en la ciudad# a través del mantenimiento de la Infraestructura física del Fuerte de Carabineros Arví, para la seguridad del área semirrural de Medellín donde se indica que El Fuerte, presenta actualmente deterioro en sus instalaciones físicas debido al uso normal, al paso del tiempo y requiere de correcciones para la mejora de los bebederos, pesebreras y caniles, reflejándose en la carencia de espacios (saludables) para la pernota de los funcionarios que allí laboran e igualmente de los semovientes (Equinos y caninos) requeridos para la prestación del servicio Policía #Carabineros Montados# en esta área rural de la Ciudad.

Sumado a lo anterior, se evidencia que el componente ambiental y de sostenibilidad con el cual fue diseñado y construido el fuerte empieza a tener deterioro y falencias en los procesos de atenuación y tratamiento, faltando de manera importante a las premisas ambientales con las que fue concebido y por el contrario convirtiéndose en una fuente contaminante del sector, especialmente en el tema del tratamiento para el vertimiento de aguas servidas.

Basados en las estrategias definidas por el mando institucional, acordes y en cumplimiento de las política de consolidación de la seguridad en el Municipio de Medellín, se hace necesario el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipamientos de propiedad de la alcaldía de Medellín en donde se encuentra ubicado el fuerte carabineros Arví, toda vez que desde su inauguración no ha sido objeto de intervención de esta naturaleza; lo que

pone en riesgo el bienestar y calidad de vida no solo de los funcionarios policiales sino también de los semovientes equinos y caninos que desarrollan sus actividades misionales en esta unidad, afectando de esta manera el óptimo cumplimiento del plan especial #Carabineros Montados en Ciudades# el cual hace parte de la Estrategia Institucional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -EICOS. Cabe resaltar que el fuerte de Carabineros está ubicado estratégicamente en la periferia de Medellín, exactamente en la reserva y parque ecoturístico Arví y que por tal motivo su presencia en esta zona es de vital importancia para dar respuesta oportuna a los diferentes requerimientos que en materia de convivencia y seguridad ciudadana presentados por la comunidad nativa y flotante (turistas y/o visitantes) de la zona.

De esta manera con el soporte tecnológico necesario para la gestión administrativa indispensable en procesos operativos se podrá enfrentar las amenazas a partir de una gestión eficaz e integral consolidando y mejorando la percepción de confianza y credibilidad en las instituciones del Estado; logrando con estas acciones la articulación efectiva entre los actores y factores de las partes interesadas (Autoridad- Comunidad- Policía Nacional), para que en el marco de la política gubernamental se promueva la protección del ciudadano frente a los riesgos y amenazas que puedan afectar su seguridad.

Por último, no se puede desconocer la importancia que se debe dar como Estado del medio ambiente al ciudadano, y todo lo que con ello es referenciado, en tal sentido, con la aprobación del presente proyecto se le apuntaría de igual forma a la seguridad y convivencia ciudadana como también al ciudadano y preservación de los recursos naturales.

Así mismo teniendo en cuenta la vetustez y el deterioro constante a que se someten los equipamientos ocupados por la Policía Nacional y con base en las estrategias definidas por el mando institucional, acordes y en cumplimiento de la política pública del Municipio de Medellín, se hace necesario el mantenimiento preventivo del sistema de tratamiento de aguas residuales como solución a la contaminación ambiental que se viene generando y de esta manera poder evitar futuros daños al ecosistema.

Conforme con la misionalidad de la Policía Nacional, sus actividades se encaminan a la garantía de la convivencia ciudadana, prevención, vigilancia, inteligencia e investigación criminal y para cumplirlas resulta preciso el constante mantenimiento para evitar el deterioro de la infraestructura alargando la vida útil de estos, además propendiendo para no afectar el servicio a la ciudadanía teniendo en cuenta los recursos humanos, financieros y logísticos de los que dispone además de los recursos con los cuales le apoya la administración pública, en este caso el Municipio de Medellín.

Así las cosas ambos proyectos apuntan a mejorar las condiciones de la infraestructura física para mejorar las condiciones de vida y de prestación de los servicios del personal que allí habita y trabaja, lo cual repercute directamente en el mejoramiento de la seguridad y convivencia derivada del accionar de estos organismos.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del Batallón de Policía Militar No.4 y Fuerte de Carabineros.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	72101500	SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
Clase	72102900	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
Clase	72103300	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
Clase	72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
Clase	C07	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Con la presente contratación se pretende llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo, de la infraestructura perteneciente al Batallón de Policía Militar No.4 "Ciudad de Medellín#, donde se encuentran los alojamientos de los soldados, en lo que comprende a la batería de los baños del alojamiento de tropa, alojamientos de tropa, baterías sanitarias de la estructura, dispensario médico y bodegas de almacenamiento de intendencia y armamento y demás espacios que lo requieran con el fin mejorar las condiciones de habitabilidad del personal orgánico de dicha Unidad.

Así mismo, la limpieza, diagnóstico, mantenimiento, y optimización del sistema de tratamiento de aguas domésticas, clarificador, tanques de recepción de aguas servidas de las caballerizas y caniles, reparaciones puntuales de los tanques en fibra de vidrio,

impermeabilización de los tanques de concreto, instalación y puesta en marcha de los sistemas electromecánicos nuevos, mantenimiento de equipos existentes, adecuación de circuitos eléctricos de los equipos del sistema, mantenimiento de tuberías y en general todas las actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del Fuerte Carabineros ubicado en el corregimiento de Santa Elena del Municipio de Medellín en el Parque Arví.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Obra Pública

Especificaciones esenciales:

Ver Anexo especificaciones técnicas y obligaciones.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La modalidad escogida para satisfacer la necesidad planteada, de acuerdo al objeto y cuantía es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con base en los siguientes fundamentos jurídicos:

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece como regla general la escogencia del contratista a través del procedimiento de Licitación Pública, con algunas excepciones contempladas en el mismo texto legal, desarrolladas igualmente en el Decreto 1082 de 2015, dentro de las cuales se encuentra la Selección Abreviada de Menor Cuantía, modalidad que tipifica el proceso de contratación contemplado en el presente documento.

En virtud de dicho articulado, se establece la Selección Abreviada como la modalidad prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse a través de procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En ese sentido, en el literal b) del mencionado artículo, contempla como causal de Selección Abreviada La contratación de menor cuantía; entendiéndose por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Por lo anterior, cabe señalar que según el presupuesto del Municipio de Medellín para el año 2021, la menor cuantía aplica a contratos desde los 100 SMLMV equivalentes a NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($90.852.600) y hasta 1000 SMLMV equivalentes a NOVECIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MILPESOS M/L ($908.526.000).

Por lo expuesto y teniendo en cuenta el objeto a contratar y que la cuantía del presente proceso de selección es de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($436.851.741) excluido IVA, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín escogerá al contratista a través de la modalidad de #Selección Abreviada de Menor Cuantía#, conforme el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, tal como se expuso anteriormente.

Así mismo, el parágrafo 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece las siguientes reglas para la contratación de la selección abreviada de menor cuantía en los siguientes términos:

Se dará publicidad en todos los procedimientos y actos.

Para la selección a que se refiere el literal b del numeral 2 del presente artículo, será principio general la convocatoria pública y se podrá utilizar mecanismos de sorteo en audiencia pública, para definir el número de participantes en el proceso de selección correspondiente cuando el número de manifestación de interés sea superior a diez (10). Será responsabilidad del representante legal de la entidad estatal adoptar las medidas necesarias con el propósito de garantizar la pulcritud del respectivo proceso.

Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.2.20, señala el procedimiento para para la selección abreviada de menor cuantía, indicando lo siguiente:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

Una vez realizado el análisis anterior, es menester aclarar que el procedimiento acogido por la entidad, está supeditado al cumplimiento de los principios de la contratación estatal como son: la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones, con el fin de garantizar la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO:

Ver Anexo Acuerdos comerciales.

LIMITACIONES MYPIMES:

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidad Estatal de limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales en los siguientes casos:

Cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el
Cuando la Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a MIPYME nacionales. La Entidad Estatal debe recibir

estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación.
La tasa de cambio definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que tiene vigencia del 1 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021, corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS M/L ($380.778.000).

De acuerdo a lo anterior, el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a Mipyme considerando que no se cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, dado que el presupuesto oficial es de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($436.851.741) excluido IVA, presupuesto que es mayor a la cuantía establecida para limitar el proceso a MYPIMES.

CONFORMACIÓN COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL:

En cumplimiento del Decreto Municipal N° 455 de 2019, (Manual de Contratación) la conformación del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual para el presente proceso de contratación se encuentra conformado por:

Juan Esteban Quiceno Acevedo # Jurídico
Julián Humberto Vásquez Montoya # Técnico
Vanessa Suárez González # Logística

TIPO DE SUPERVISIÓN:

Se designará como tal un funcionario de la planta de cargos de la Secretaría de Seguridad y Convivencia de acuerdo al Plan Anual de Supervisión e Interventoría - PASI del Municipio de Medellín quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

En virtud del decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.1.2.1.1 estudios y documentos previos, numeral 4 y dado a que el valor del contrato está determinado por precios unitarios, estos fueron calculados de acuerdo a los Análisis de Precios Unitarios # APU, donde se discrimina los insumos necesarios para cada actividad y su costo en el mercado, el cual puede emanar del sector apoyados en los índices de Camacol, bases de precios de

contratos del Municipio de Medellín y las cotizaciones de aquellos ítems que no se cuenta con referencia ni antecedentes.

Ver Anexo Presupuesto oficial.
Ver Anexo Inversión ambiental.
Ver Anexo Análisis del sector económico.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Según artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 #Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva (#)#.

Así, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable para la entidad a que se refiere el citado artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 de la siguiente manera: #En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio#.

La Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos como habilitantes para la participación en el proceso de selección: la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, y los requisitos técnicos mínimos habilitantes que den certeza que el adjudicatario cuenta con la organización e infraestructura necesaria para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. Lo anterior, de acuerdo a los requisitos que se establezcan en el presente documento y en el respectivo pliego de condiciones.

Así, en el presente proceso de selección la oferta más favorable para la entidad se determinará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes o formulas, previa verificación de la manifestación de interés (en los términos del art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y como se exija en el Pliego de Condiciones) y de los requisitos habilitantes exigidos.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0021	Certificado de Reciprocidad	VER PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	VER PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	VER PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	VER PLIEGO DE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CONDICIONES
TECNICA	0007	Propuesta económica	VER PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0010	K residual de contratación igual o superior a	VER PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	VER PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	VER PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	VER PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	VER PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	VER PLIEGO DE CONDICIONES

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0012	Formulas definidas para obra pública según TRM		600
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente		150
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales		150
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	3	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	20,00	4	MESES
0007	ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	20,00	5	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10,00	3	AÑOS
0009	RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL (EXPRESADA EN SMMLV)	200,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Mantenimiento y adecuación de la infraestructura física del Batallón de Policía Militar No.4 y Fuerte de Carabineros.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 436.851.741

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	15425781	JIMENEZ GIRALDO JORGE	jorge.jimenez@medellin.gov.co

			LEON	
Apoyo	SUPLENTE	43071898	ORTIZ MUÑOZ MARIA JANET	mariaj.ortiz@medellin.gov.co
Apoyo	TECNICO	71279710	Julián Humberto Vasquez Montoya	julian.vasquez@medellin.gov.co
Apoyo	JURIDICO	1037573893	Juan Esteban Quiceno Acevedo	juan.quiceno@medellin.gov.co
Apoyo	FINANCIERO	1037638602	Vanessa Suarez Gonzalez	vanessa.suarez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

El proyecto se llevará a cabo en dos sedes: una es en el Batallón de Policía No. 4 en Medellín, ubicado en el barrio "Buenos Aires", Calle 45 # 18 # 349, primero, segundo y tercer piso y sótanos en la estructura principal, y la otra es en el fuerte de carabineros ubicado en el parque ARVI. - Corregimiento de Santa Elena en cercanía a la estación de Metro Cable del parque Arví de la ciudad de Medellín (Antioquia) entre la calle 86 y carrera 31 Este, en el fuerte Carabineros parque Arví.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

3.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al debido proceso y observancia al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. La administración municipal podrá efectuar AL CONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta. Podrá también emplearse el envío mediante correo certificado dirigido a la dirección que se indica en la propuesta o a la última que haya indicado EL CONTRATISTA a la administración municipal; o personalmente con constancia de recibo del representante legal, tratándose de persona jurídica, o de la respectiva persona natural.

Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa:

Si suscribe el contrato (perfeccionamiento) y no allega los documentos necesarios para la ejecución dentro del plazo establecido para ello, se aplicará una multa del uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora.
Por mora o incumplimiento injustificado en las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, el uno por mil (1#) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos, el cero punto cinco por mil (0.5#) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, establecidas en la ley.
Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las Especificaciones Técnicas, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín -Secretaría de Seguridad y Convivencia, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
Por suspensión temporal de la obra sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Supervisión para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio de Medellín, establecidas en la ley.
Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

presentado por el contratista y aprobado por la supervisión, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del Municipio.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Residente o demás personal requerido en la obra, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Supervisión, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1x1000) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la supervisión, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del interventor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1x1000) del valor total del contrato.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones contenidas en la GUÍA DE MANEJO SOCIOAMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

PÚBLICA DE LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN, adoptada mediante Decreto Municipal 1382 de 2014, el uno (1%) por ciento del valor total del contrato, por cada incumplimiento.
Se causará multa equivalente a Cinco (5) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

El Municipio de Medellín # Secretaría de Seguridad y Convivencia, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda a un valor equivalente al 10% del valor del Contrato, en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, el Municipio de Medellín # Secretaría de Seguridad y Convivencia estará facultado para terminar anticipadamente el Contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el 40% del valor total del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.
El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.
En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Plan de Desarrollo:

Gobernanza y Gobernabilidad

Vanessa Suarez Gonzalez
logístico

Juan Esteban Quiceno Acevedo
Jurídico

Julian Humberto Vasquez Montoya
Técnico